



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2022-MDC/ALC

Camanti, 20 de setiembre, 2022

VISTOS: El Memorándum N° 0940-2022-MDC-GM/DLMM, de fecha 19 de setiembre del 2022, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0402-2022-SGDS-MDC/JCAM, de fecha 19 de setiembre del 2022; de la Sub Gerencia de Desarrollo Social (e), donde solicitan de emisión de la resolución de alcaldía de la designación de residente del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, SOCIAL Y PRACTICAS DEPORTIVAS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo establecido en el numeral 6 concordante con el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribuciones del alcalde Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0140-2022-MDC/ALC. De fecha 19 de setiembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, SOCIAL Y PRACTICAS DEPORTIVAS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO”**; con CUI N° 2556070;

Que, mediante Informe N° 0402-2022-SGDS-MDC/JCAM, de fecha 19 de setiembre del 2022; de la Sub Gerencia de Desarrollo Social (e), solicita la designación de residente e inspector del PIP **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, SOCIAL Y PRACTICAS DEPORTIVAS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO”**; con CUI N° 2556070;

Que, mediante Memorándum N° 0940-2022-MDC-GM/DLMM, de fecha 19 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita la designación del residente del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, SOCIAL Y PRACTICAS DEPORTIVAS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO”**; con CUI N° 2556070; mediante resolución de alcaldía al Lic. **JULIO CESAR ALANOCA MAMANI**, con DNI N° 42183223, con colegiatura: 00925 CPPP-RC.

Que, conforme al artículo 53 de la Ley 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que, “La Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...);”

Que, conforme al artículo 1 inciso 8 del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: el Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisado los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 38° Contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental, las entidades de la administración pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividades determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al determinado del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa

Que, de conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el numeral 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Lic. JULIO CESAR ALANOCA MAMANI, con DNI N° 42183223, con colegiatura: 00925 CPPP-RC; en el CARGO DE RESIDENTE del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, SOCIAL Y PRACTICAS DEPORTIVAS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO"; con CUI N° 2556070; a partir de la fecha 20 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el designado, deberá cumplir con lo normado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a la parte interesada para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada

ALCALDE
DNI: 26188641

C.c.
SBE/alcalde
YGZ/SG
Gerencia
Archivo

